

ÓSCQ @CEUÁ
PUT ÓUÓÓÓSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOËÄ
Ø } ääq ^} q Å^* äk
CEÖÖ: || ÅFI Å^ÅÄ
S^ ÅÖ^ Å: äqÅ^Å
V: äq •] äq^} & äÄ Å
ÖB&Å [ÅÄÄÄ
Q- f { ä&ä) ÅJgä|ä&ä

Recurso de Revisión:	R.R.D.P. 0013/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- - - Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la respuesta emitida por el Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio del dos mil veinte. Así mismo con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio SCTG/SCST/DT/257/2020 suscrito y firmado por el licenciado José Manuel Méndez Spíndola, en su carácter de Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remite la respectiva respuesta para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio del dos mil veinte. - -

- - - Ahora bien, del contenido del oficio antes descrito, se tiene que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, señaló fecha, hora y lugar para que el recurrente se presentara, y una vez acreditada su personalidad se dará acceso a los datos personales requeridos, así mismo señaló el costo que deberá pagar el recurrente para obtener las copias certificadas de los documentos solicitados; sin embargo el Sujeto Obligado, no ha informado si el recurrente se presentó para que la información le fuera entregada, así mismo no remitió la información para corroborar tal hecho, a este Órgano Garante, por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que informe si ya entregó la información que le fue ordenada entregar al recurrente y para que remita prueba fehaciente de tal entrega, para que este Instituto se encuentre en condiciones de decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución que nos ocupa. - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SCTG/SCST/DT/257/2020, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 55,

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca @IAIPOaxaca
(951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247
Almudros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio del dos mil veinte, feneció el diecinueve de noviembre del dos mil veinte, y para informar a este Instituto el veinticuatro de noviembre del año en curso, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista a** [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio número SCTG/SCST/DT/257/2020 signado por el licenciado José Manuel Méndez Spíndola, en su carácter de Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, y para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de Gubernatura, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que remita la información que le fue ordenada entregar a la parte recurrente e informe si el Recurrente acudió el día, fecha y hora para que el Sujeto Obligado le proporcionara la información que fue ordena entregar por este Organismo Garante; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio correspondiente. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía